

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional N ° 27.716 de “Diagnóstico Humanizado”, cuyo objeto principal es asegurar la contención y acompañamiento de las personas que reciben un diagnóstico de Trisomía 21/síndrome de Down, y el apoyo a su familiares durante la gestación, nacimiento y atención.

ARTICULO 2°.- El objetivo principal de la adhesión es garantizar en el territorio de la Provincia el acceso a la información completa, precisa y actualizada sobre el diagnóstico, pronóstico, opciones y servicios de salud para las personas con síndrome de Down y sus familias, como así también promover la atención oportuna y estimulación temprana del recién nacido diagnosticado para asegurar su calidad de vida en igualdad de oportunidades.

ARTICULO 3°.- Facúltese al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Salud, en coordinación con el Instituto Provincial de Discapacidad o el organismo que se designe a tal efecto, promueva la formación y capacitación continua a profesionales de la salud sobre las condiciones y el contenido que debe reunir la comunicación a las familias que reciben el diagnóstico de síndrome de Down y sobre los derechos de las personas con discapacidad. Asimismo, elaborar y difundir un protocolo respecto de dicha información.

ARTICULO 4°.- Facúltese al Poder Ejecutivo a asignar las partidas presupuestarias a los fines de la presente.

ARTICULO 5°.- Invítase a los Municipios y Comunas de la provincia a adherir a la presente ley.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 14 de mayo de 2025

Gustavo René HEIN
Presidente H. C. de Diputados

Dra. Alicia G. ALUANI
Presidente H. C. de Senadores

Julia GARIONI ORSUZA
Secretaria H. C. de Diputados

Dr. Sergio Gustavo AVERO
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTÉNTICA